

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00518-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de ALEANCO S.A.S., para que en el término legal de cinco días le pague PALLOMARO S.A.:

I. Por el cheque No. 1764833-0 de la cuenta corriente No. 4531015393 del Banco Colpatria

1. La suma de **\$32'586'399,00** correspondientes al valor del capital de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$6'517'279,00** correspondiente al 20% del valor del anterior título base de acción, a título de sanción comercial, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

II. Por el cheque No. 764835-8 de la cuenta corriente No. 4531015393 del Banco Colpatria

3. La suma de **\$2'965'362,00** correspondientes al valor del capital de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de **\$593'072,00** correspondiente al 20% del valor del anterior título base de acción, a título de sanción comercial, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

5.

III. Por el cheque No. 1764834-4 de la cuenta corriente No. 4531015393 del Banco Colpatria

6. La suma de **\$32'586'399,00** correspondientes al valor del capital de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir, desde el 01 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. La suma de **\$6'517'279,00** correspondiente al 20% del valor del anterior título base de acción, a título de sanción comercial, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

IV. Por el cheque No. 1764836-1 de la cuenta corriente No. 4531015393 del Banco Colpatria

8. La suma de **\$3'454'158,00** correspondientes al valor del capital de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir, desde el 01 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. La suma de **\$690'831,00** correspondiente al 20% del valor del anterior título base de acción, a título de sanción comercial, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado JAIRO IVÁN DÍAZ MOYA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que las copias de los títulos valor base de ejecución fueron recibidas mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte los originales de los mismo, los que quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.070**

Fijado hoy **05 de octubre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario